SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0006396

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005780 de 26 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de enero de 2013, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **AGRO INDUSTRIAL PESQUERA AMERICIO S.A.** de conformidad con lo previsto en el inciso tres del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 16 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez iniciado el proceso de liquidación, si la compañía ha superado las causales que motivaron la declaratoria de disolución y liquidación, deberá solicitar la reactivación de la compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **AGRO INDUSTRIAL PESQUERA AMERICIO S.A. "En Liquidación"**, ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de la reactivación de la compañía, contenida en la escritura pública de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Encargado del cantón Guayaquil;

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe favorable No. SC.IJ.DJDL.G.13.2346 del 28 de octubre de 2013 para la aprobación de la mencionada reactivación;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañía mediante Resoluciones No ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de Septiembre de 2013.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **AGRO INDUSTRIAL PESQUERA AMERICIO S.A. "En Liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **AGRO INDUSTRIAL PESQUERA AMERICIO S.A. "En Liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba; y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

de la publicación deberá entregarse a esta Intendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a -4 NOV 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

LBF/NMB
Exp. 40359
Trámite.-61059-2013